



FUNDAGAN

MN-002

MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA



1. OBJETO

El presente manual establece los requisitos que deben cumplir los clientes del OEC FUNDAGAN que hayan obtenido la certificación bajo la NTC 6550:2021 Etiquetas ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina. respecto al uso correcto del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO con el fin de informar su condición de cliente certificado de forma clara y precisa a sus clientes y demás partes interesadas, así como evitar el uso engañoso o información confusa que pueda generar interpretaciones erróneas.

2. ALCANCE

Este manual aplica a todos los clientes con certificación bajo la NTC 6550:2021 Etiquetas ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina certificados por Fundagan, e incluye el uso del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO en medios digitales, impresos y promocionales. Este documento hace parte de los requisitos contractuales que el OEC FUNDAGAN suscribe con los clientes y da cobertura únicamente a los procesos o servicios que estén dentro del alcance certificado.

3. RESPONSABLES

El OEC FUNDAGAN -En su calidad de Organismo de evaluación de la conformidad y acreditado por ONAC; es responsable de:

- Supervisión del uso: Monitorear de forma continua el uso adecuado del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO en medios físicos y digitales, mediante la auditoria etapa 2 (auditoria de campo) durante el otorgamiento, la renovación y sus respectivos seguimientos, también se hará revisión documental y un monitoreo en línea.
- Entrega controlada: Suministrar el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO únicamente a los clientes que cuenten con un certificado vigente en la NTC 6550:2021 y registrar la entrega del archivo digital de forma controlada.
- Socialización: Brindar orientación al cliente certificado sobre el uso correcto del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO, incluyendo ejemplos, entregando el archivo en el formato adecuado y estar a disposición en caso de requerir aclaración de dudas.
- Control posterior a suspensión/retiro: Verificar que el cliente retire el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la notificación de suspensión o cancelación del *FR-030 Certificado de conformidad*.
- Acciones correctivas: Implementar medidas como advertencias escritas, suspensión o retiro de la certificación de la NTC 6550:2021, e iniciar acciones legales en caso de uso indebido del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO.

- Custodia y protección: Garantizar la integridad y los derechos de propiedad intelectual del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO, evitando su uso no autorizado por terceros.

Clientes en proceso de certificación o certificados – El cliente al firmar el *FR-019 Propuesta comercial* inicia con el OEC FUNDAGAN un acuerdo legalmente ejecutable por lo tanto es responsable de:

- Uso conforme: Emplear el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO únicamente para procesos o servicios cubiertos por el alcance del *FR-030 Certificado de conformidad*.
- Integridad del diseño: No alterar colores, proporciones, tipografía ni separar elementos del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO.
- Vigilancia interna: Controlar que todo el personal, agencias de publicidad o terceros que gestionen su imagen cumplan con este manual.
- Retiro inmediato: Eliminar cualquier uso del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO en caso de suspensión, cancelación o vencimiento del *FR-030 Certificado de conformidad* dentro de los cinco (5) hábiles posterior a la notificación.
- Comunicación proactiva: Informar al OEC FUNDAGAN cualquier uso indebido detectado, incluso por parte de terceros.

Publico de interés o partes interesadas – Se identifica como partes interesadas (proveedores, aliados comerciales, medios de comunicación, asociaciones gremiales, etc.) Deben:

- Respeto de condiciones: No reproducir ni usar el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO sin autorización escrita del cliente certificado bajo la NTC 6550:2021 y del OEC FUNDAGAN.
- Veracidad en la difusión: Realizar la referencia de la certificación, es decir, NTC 6550:2021, indicando siempre el alcance exacto y el OEC FUNDAGAN.
- Prevención de uso indebido: Abstenerse de asociar el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO a productos, procesos o servicios no certificados.
- Información al OEC FUNDAGAN: Facilitar la información por medio de evidencias en caso de detectar un uso incorrecto del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO.

4. DEFINICIONES:

Certificación: Procedimiento mediante el cual una tercera parte, en este caso el OEC FUNDAGAN, otorga una garantía escrita de que un proceso cumple con los requisitos especificados en la NTC 6550:2021.

Cliente certificado: Persona natural o jurídica que ha recibido un certificado emitido por el OEC FUNDAGAN, bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 6550:2021.

Condición de certificado: Estado que adquiere un cliente tras obtener la certificación, el cual le permite hacer uso del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO y hacer referencia a su condición como predio certificado, siempre y cuando el certificado se encuentre vigente.

LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO: Representación gráfica oficial emitida por el OEC FUNDAGAN que identifica la condición de cumplimiento con la NTC 6550:2021. Está compuesto por el logo del colibrí, la norma técnica, el código de acreditación de Fundagan y el consecutivo de certificación asignado al cliente.

OEC: Organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado.

Uso correcto del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO: Aplicación gráfica del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO a las condiciones de forma, tamaño, color, ubicación, proporcionalidad y contexto, según las directrices establecidas en el presente manual.

Suspensión del certificado: Interrupción temporal del estado de validez de la certificación, durante la cual el cliente pierde el derecho de uso del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO y de hacer referencia a su condición de cliente certificado.

Retiro del certificado: Cancelación o retiro definitivo del estado de certificación, que implica la prohibición permanente del uso del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO de certificación.

Símbolo de acreditación de ONAC: Distintivo que representa la acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) al OEC FUNDAGAN como ente certificador. Este símbolo no podrá ser utilizado por los clientes certificados.

Difusión: Acción de publicar, reproducir o comunicar el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO en cualquier medio de comunicación, impreso o digital, de manera coherente con los lineamientos de este manual.

Guía cromática: Conjunto de especificaciones de color que determinan las versiones permitidas del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO, ya sea a color o en escala de grises, para asegurar su correcta visibilidad y reproducción.

5. METODOLOGIA:

5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

5.1.1. Derechos de Uso: Solo podrán utilizar el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO quienes cuenten con un certificado vigente emitido por el OEC FUNDAGAN bajo la NTC 6550:2021.

No está autorizada, la utilización del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO por parte de:

- Persona natural o jurídica en calidad de clientes no certificados por el OEC FUNDAGAN.
- Persona natural o jurídica en calidad de clientes en proceso de certificación.
- Persona natural o jurídica en calidad de clientes para las cuales el certificado esté suspendido o retirado.

5.1.2. Requisitos: El LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO se debe utilizar de acuerdo con la forma, tamaño y color, indicados en el presente manual.

5.1.3. Condiciones para el uso correcto del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO: El LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO o la condición de certificado, debe utilizarse de forma clara y precisa de acuerdo con el alcance de la certificación otorgada, el consecutivo de la certificación y la norma evaluada para la certificación. Los clientes certificados pueden hacer uso del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO, para los siguientes usos: documentos con objeto publicitario, folletos, publicaciones del cliente, literatura técnica, informes comerciales o anuncios que tengan relación con la actividad certificada.

5.1.4. Difusión: Los clientes pueden usar el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO en canales de comunicación tales como; medios audiovisuales, medios impresos, sitio web del organismo, folletos, anuncios relacionados con la actividad certificada, siempre que se realice de acuerdo con lo establecido en el presente manual. La referencia usada debe estar escrita en el mismo tipo de fuente, tamaño y estilo que el usado en el cuerpo del documento en el que figure. Así mismo, las condiciones y restricciones de la referencia a la condición de certificado son las mismas que las del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO, establecidas en el presente documento.

5.1.5. Composición: El LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO está compuesto por el logo del colibrí, la norma técnica bajo la cual se emitió la certificación, el código de acreditación del OEC FUNDAGAN, y el consecutivo de certificación del cliente de acuerdo con las indicaciones de este manual. NO se debe en ningún caso, utilizar el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO de forma fraccionada, es decir, separando el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO o del texto donde se enuncia el código y la NTC.

5.1.6. Dimensiones: El LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO pueden reducirse hasta el tamaño establecido en este manual, siempre que se conserven las proporciones originales, y que el logo del colibrí, la norma técnica bajo la cual se emitió la certificación, el código de acreditación del OEC FUNDAGAN, y el consecutivo de certificación del cliente permanezcan legibles en el tipo de fuente tipográfica indicada en el manual. NO se aceptarán formatos que se encuentren con dimensiones sin proporción y que dificulten la lectura de la norma o el código de la certificación.

5.1.7. Guía cromática: El LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO puede utilizarse con formato en resolución a color en formato digital o físico. En caso de que el cliente requiera imprimir el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO y no cuente con resolución a color, evite imprimir en blanco y negro, es necesario emplear la versión en escala de grises, con el fin de garantizar una impresión adecuada y evitar la pérdida de calidad de la imagen. En cualquiera de las dos opciones, las condiciones de uso del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO deben permanecer iguales.

5.1.8. Restricciones de uso: NO debe utilizarse ni la referencia a la condición de certificado ni el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO en:

- o Documentos en los que el cliente certificado se identifique con un nombre diferente al que aparece en el *FR-030 Certificado de conformidad*.
- o Documentos o piezas graficas en los que de alguna forma se pueda sugerir que el OEC FUNDAGAN aprueba, acepta o de alguna manera se responsabiliza de los resultados contenidos en un informe o certificado.
- o Cuando el cliente haya perdido su condición de certificado, debido al retiro del *FR-030 Certificado de conformidad*.
- o *Cuando el cliente haya solicitado su retiro de forma voluntaria.*
- o Durante el periodo de suspensión.
- o En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de certificados, o que pueda inducir a considerar actividades y/o predios no certificados como cubiertas por la certificación.

En los casos en los que no se dé cumplimiento a lo anterior, el OEC FUNDAGAN puede aplicar uno o varios de los siguientes lineamientos:

- *Suspensión o retiro del FR-030 Certificado de conformidad.*
- *Acciones legales derivadas.*
- *Denuncia ante entidades de vigilancia y control.*

5.1.9. Vigilancia del uso del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO: El OEC FUNDAGAN realizará un monitoreo de los medios físicos y digitales durante las auditorías de seguimiento, en caso de evidenciar un incumplimiento será sancionado de acuerdo con lo establecido en el *FR-019 Propuesta comercial* y el *RG-001 Reglamento para la certificación de productos, procesos y servicios*, puede ocasionar la suspensión o el retiro del *FR-030 Certificado de conformidad* y las acciones legales, civiles y comerciales.

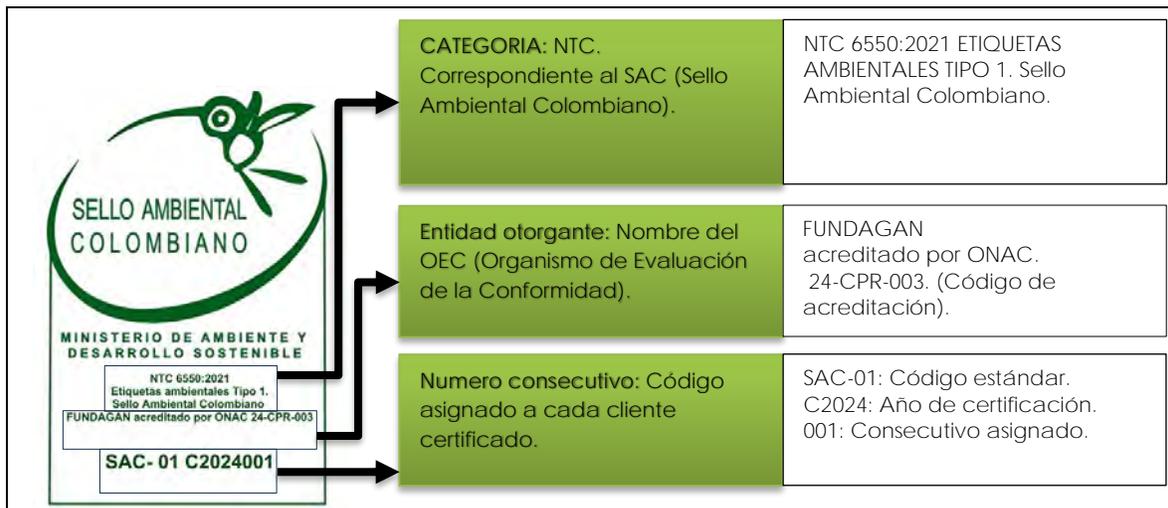
5.1.10. Restricciones de uso del símbolo de acreditación de ONAC: No deberá utilizarse el símbolo de acreditación de ONAC en publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional, o en cualquier documentación, informe o documento propio del cliente, ya que este logotipo sólo valida la acreditación del OEC FUNDAGAN, de acuerdo con el RAC-3.0-03 en su versión

vigente. Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado de ONAC.

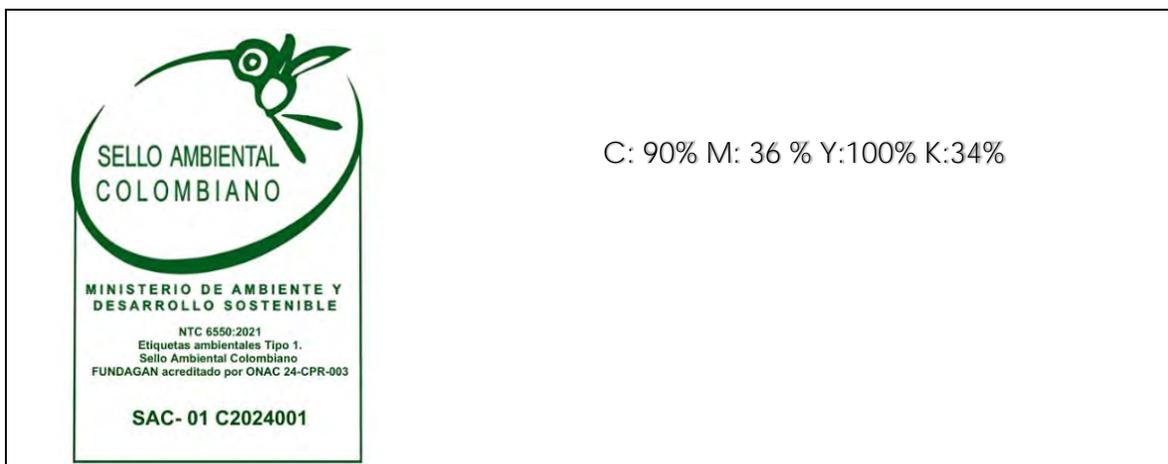
5.2 VISUALIZACION DEL LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO: A continuación, se presenta el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO del Sello Ambiental Colombiano. Se deben respetar las proporciones originales y tamaños mínimos legibles.

5.2.1. Descripción:

El LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO este compuesto por la siguiente información:



5.2.2. Color corporativo: De acuerdo con la guía cromática el color del LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO, se establece el (Pantone 554) en modo impreso o digital.



5.2.3. Variaciones de color:

El color (Pantone 554) se mantendrá, a menos que la impresión sea en tinta negra, caso en el cual se podrá emplear la escala de grises para garantizar el contraste y

la legibilidad del texto.



5.2.4. Tamaño mínimo: Para los casos en los que se deba reducir el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO, su tamaño mínimo será de 5 cm de ancho (el alto se dará a proporción por diagonal), permitiendo con ello la lectura de los textos, sin la utilización de instrumentos ópticos de ampliación adicionales y una clara identificación de la imagen.



5.2.5. Aplicaciones incorrectas: A continuación, se muestran algunos ejemplos los cuales no están permitidos, entre ellos se encuentran, variación de color, aplicaciones sin texto, efectos de sombreado, marcas de agua, publicación parcial del texto, extracción del colibrí, ocultar la categoría del SAC sobre el cual recibió la certificación y cualquier otra alteración al LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO que genere confusiones o generen una adecuada interpretación sobre la certificación.



5.2.6. Tipografía: La fuente autorizada es ARIAL para todos los textos, respetando las altas y bajas, toda la información es obligatoria garantizando la legibilidad del texto y la visibilidad del símbolo.

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

5.2.7. Consideraciones legales: El LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO usado por el OEC FUNDAGAN cumple con las consideraciones adoptadas por el país en materia de protección de la propiedad intelectual y ha tenido en cuenta todas las consideraciones para adoptar el LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO que sirve como imagen distintiva de los productos y servicios que gocen de la autorización para mostrarse como proceso o servicio certificado.

El LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO, será enviado por el OEC FUNDAGAN una vez culmine el proceso de certificación de forma satisfactoria.

5.3 PROTECCION AL CONSUMIDOR.

El OEC FUNDAGAN sigue los lineamientos establecidos en la Ley 1480 de 2011 para dar cumplimiento a los estatutos del consumidor, con el objeto de proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores.

CAPÍTULO. II

Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad:

Artículo 73. Responsabilidad de los Organismos de evaluación de la Conformidad. Los organismos de evaluación de la conformidad serán responsables por los servicios de evaluación que presten dentro del marco del certificado o del documento de evaluación de la conformidad que hayan expedido. El evaluador de la conformidad no será responsable cuando el evaluado haya modificado los elementos, procesos, sistemas o demás condiciones evaluadas y exista nexo causal entre dichas variaciones y el daño ocasionado. Sin perjuicio de las multas a que haya lugar, el evaluador de la conformidad será responsable frente al consumidor por el servicio de evaluación de la conformidad efectuado respecto de un producto sujeto a reglamento técnico o medida sanitaria cuando haya obrado con dolo o culpa grave.

Parágrafo. En todo producto, publicidad o información en los que se avise que un producto o proceso ha sido certificado o evaluado, se deberá indicar, en los términos de la presente ley, el alcance de la evaluación, el organismo de evaluación de la conformidad y la entidad que acreditó al organismo de evaluación.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

INTERNOS
FR-019 Propuesta comercial
FR-026 Informe de auditoría
FR-030 Certificado de conformidad
RG-001 Reglamento para la certificación de productos, procesos y servicios
EXTERNOS
NTC 6550:2021 Etiquetas ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina. Resolución 1555 de 2005. Manual de Condiciones de Gestión y Uso Sello ambiental colombiano. RAC-3.0-03 Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado en su versión vigente. Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). ISO/IEC 17065 en su versión vigente e ISO/IEC 17067 en su versión vigente.

7. APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	Luisa Sánchez	Líder de calidad	10/01/2024
REVISÓ	Nataly Delgado	Directora ejecutiva	20/01/2024
APROBÓ	Nataly Delgado	Directora ejecutiva	20/01/2024

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	ACTUALIZACIÓN	FECHA
001	Creación y aprobación del documento.	10/01/2024
002	Actualización de Ley 1480 de 2011.	31/10/2024
003	Cambio de nombre, se cambia el ámbito de aplicación y se enfoca en el uso adecuado para el cliente certificado.	11/08/2025